

mango

SEÑORA DIRECTORA

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E. S. D.

Asunto:	Solicitud No.:	NC2019/0012529
	Oficio No.:	16885
	Referencia:	Respuesta examen de patentabilidad

MAURICIO JARAMILLO CAMPUZANO, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado de la solicitante **SANDS INNOVATIONS LTD.**, doy respuesta al **Oficio No. 16885**, de conformidad con el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

1. MODIFICACIONES A UNA SOLICITUD EN TRÁMITE

1.1 Modificación del título de la solicitud

El señor Examinador afirma que título de la solicitud no refleja el objeto divulgado en la descripción y las reivindicaciones, por lo cual se sugiere el siguiente título: “*ENVASE CON UNIONES FRACTURABLES DISTRIBUIDAS UNIFORMEMENTE*”.

En conexión con lo anterior, el Solicitante desea modificar el título de la presente solicitud de acuerdo con la sugerencia hecha por el Examinador. En consecuencia, se solicita a ese Despacho se de por superada la objeción en mención.

1.2 Modificación del capítulo reivindicatorio.

- La reivindicación 1 ha sido modificada con el fin de reclamar de forma clara el envase de la presente invención, por tanto, se ha reemplazado la expresión “*término*” por “*extremo*”.
- En las reivindicaciones 14, 16 y 18 han sido eliminados los términos “*sustancialmente*” y “*más preferiblemente*”.
- A lo largo del capítulo reivindicatorio, se han incluido entre paréntesis los números de referencia de cada uno de los elementos de la presente invención de acuerdo con el capítulo descriptivo.

Teniendo en cuenta las modificaciones introducidas en las reivindicaciones y los argumentos explicados aquí arriba, el solicitante respetuosamente solicita a su Despacho reconocer que las reivindicaciones son completamente claras y concisas, y que por consiguiente cumplen con el Art. 30 de la Decisión 486.

2. ARGUMENTOS A FAVOR DE LA CLARIDAD DE LAS REIVINDICACIONES

2.1. Con respecto a la reivindicación 1, se aclara al señor Examinador que la expresión “*cuando un usuario aplica una fuerza que excede un nivel predeterminado a cada una de las primeras y segundas porciones de cuerpo a cada lado de la curva*” de ninguna manera hace referencia al uso del producto, por el contrario, se refiere a una característica funcional de una pieza del envase de la invención, específicamente de la porción facturable (30). En este sentido, la guía “GUÍA PARA EXAMEN DE SOLICITUDES DE PATENTE DE INVENCION Y MODELO DE UTILIDAD” menciona que “*Las reivindicaciones deben incluir características estructurales y funcionales cuando para la persona del oficio normalmente versada en la materia no sea obvio el funcionamiento de los elementos característicos y la relación entre estos*”, entonces para entender el funcionamiento y el límite de la porción facturable (30) es necesario incluir dicha característica funcional del envase.

En conexión con lo anterior, se solicita al Despacho dar por superada la objeción de claridad hechas sobre el capítulo reivindicatorio.

3. ESTADO DE LA TÉCNICA

El Examinador ha determinado como estado de la técnica más cercano a la invención el documento titulado “*A dispensing container*” (WO2010065980), identificado de ahora en adelante como D1.

4. ARGUMENTOS A FAVOR DE LA NOVEDAD DE LA SOLICITUD

4.1. En relación con las objeciones realizadas sobre la reivindicación independiente 1 sobre la supuesta falta de novedad de la presente invención es muy importante resaltar que la reivindicación independiente 1 define, con referencia a las Figuras 1A, 1C y 1D reproducidas a continuación:

Un envase (10) caracterizado porque incluye:

Un cuerpo (11) que tiene una cavidad (23) para contener uno o más contenidos;

un reborde (20) dispuesto alrededor de un perímetro del cuerpo (11);

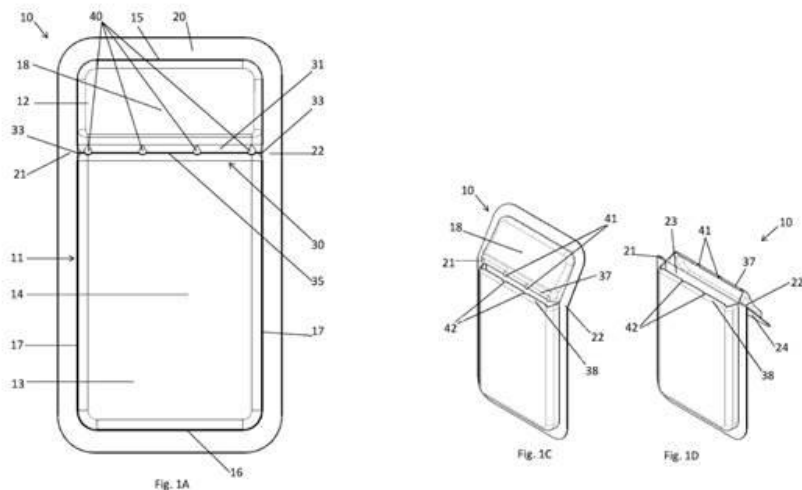
una cubierta (24) fija al reborde (20) para encerrar el contenido dentro de la cavidad; y

una porción fracturable (30) que incluye una flexión (31) que se extiende por el cuerpo (11) desde una primera porción de reborde (21) a una segunda porción de reborde (21), la porción fracturable (30) divide el cuerpo (11) en una primera porción de cuerpo (12) en un lado de la curva (31) y una segunda porción de cuerpo (13) en el otro lado de la curva (31),

en donde la porción fracturable (30) define una trayectoria de ruptura (35) a lo largo de la cual el cuerpo (11) es apto para fracturarse, cuando un usuario aplica una fuerza que excede un nivel predeterminado a cada una de las primeras y segundas porciones de cuerpo (12, 13) a cada lado de la curva (31), la trayectoria de ruptura (35) tiene un punto de fractura inicial y un par de extremos (33), con un extremo (33) en cada una de las primeras y segundas porciones de reborde (21, 22), de tal manera que el cuerpo (11) es apto para fracturarse desde el punto de fractura en direcciones opuestas a lo largo de la trayectoria de ruptura (35) hacia cada extremo (33); y

caracterizado en que la porción fracturable (30) incluye una pluralidad de conductores de fractura (40) separados entre sí a lo largo de la trayectoria de ruptura (35), cada conductor de fractura (40) se define por un aumento localizado en rigidez de la porción fracturable (30), de tal

manera que los conductores de fractura (40) ayudan a guiar la propagación de la fractura a lo largo de la trayectoria de fractura (35).



4.2. En relación con la novedad del envase, el Examinador afirma que las reivindicaciones 1, 2, 5, 6, 7, 9, 11, 12, 13 y 17 supuestamente carecen de novedad respecto de las enseñanzas del documento D1, citado como el mas cercano a la invención.

4.3. Luego de una lectura detallada del documento D1, es evidente que no revela o sugiere las siguientes características técnicas esenciales:

“...la porción fracturable (30) incluye una pluralidad de conductores de fractura (40) separados entre sí a lo largo de la trayectoria de ruptura (35), cada conductor de fractura (40) se define por un aumento localizado en rigidez de la porción fracturable (30), de tal manera que los conductores de fractura (40) ayudan a guiar la propagación de la fractura a lo largo de la trayectoria de fractura (35).”

4.4. En conexión con lo anterior, el Examinador afirma que en la página 8, Líneas 8 -15 del documento D1 revela las características técnicas esenciales del envase de la presente solicitud, sin embargo, la página 8, líneas 7 – 8 enseña que la zona de falla (8) es creada utilizando una pluralidad de pequeños defectos, “pinchazos”, líneas debilitadas de marcado laser u otros medios de debilitamiento tales como concentradores de tensión.

4.5. En este punto es importante resaltar que el Examinador considera que las fallas (pinchazos) de la zona de falla (8) son equivalentes a los conductores de fractura (40) definidos en la reivindicación independiente 1. Específicamente en el envase de la presente invención se establece “*cada conductor de fractura (40) se define por un aumento localizado en rigidez de la porción fracturable (30)*”, por el contrario, D1 enseña que “los medios de debilitamiento como concentradores de tensión, es decir actúan como concentradores de tensión, creando una zona en la que ocurrirá la falla (Figs. 1 a 1b; Página 8, Líneas. 8 y 9).

4.6. Las fallas en la zona de falla (8) no están definidas por aumentos localizados en la rigidez de la porción fracturable como se define en la reivindicación independiente 1. En contraste, las fallas son todo lo contrario a un aumento en la rigidez de la porción fracturable porque son de hecho debilidades o disminuciones en la rigidez o resistencia en la porción fracturable. La porción de la porción fracturable entre cada falla (pinchazo, etc.) tampoco es posiblemente el conductor de la fractura porque tampoco aumenta su rigidez, sino que tiene la misma rigidez que la porción fracturable.

4.7. Además, las fallas en la zona de falla (8) no ayudan a guiar la propagación de la fractura a lo largo de la trayectoria de fractura (35) como se define en la reivindicación 1. Por el contrario, las fallas (pinchazos, etc.) en la zona de falla (8) pueden ser puntos de fractura en la trayectoria de fractura. No hay nada en D1 que realice la función de guiar la propagación de la fractura a lo largo de la trayectoria de fractura como se define en la reivindicación 1. Como tal, D1 no revela todas las características técnicas esenciales de la invención definidas en la reivindicación 1. Por lo tanto, el envase de la reivindicación 1 es novedoso en comparación con las enseñanzas del documento D1 de la técnica anterior.

4.8. Adicionalmente, la página 2 del capítulo descriptivo expone que los contenedores con trayectoria de quiebre conocidos en la técnica se limitan a tener determinados tamaños y formas. En particular, las trayectorias de ruptura se limitan a recorrer distancias relativamente pequeñas. Alterar la geometría de la trayectoria de quiebre, tal como al aumentar la longitud de la fractura o el material que forma el cuerpo del envase, tal como al usar material menos frágil, puede conducir a fracturas que no siguen la trayectoria de quiebre de manera consistente, forman rajaduras o bordes dentados o que no se abren completamente por la trayectoria deseada. Aquellas

circunstancias en las que un envase se fractura por una trayectoria rajada o despareja no son deseables para los consumidores, quienes las consideran visualmente poco atractivas y que podrían sospechar que parte del envase se ha roto y ha afectado el producto dentro del envase. Algunas de dichas trayectorias rajadas o desparejas o incluso trayectorias deshechas también pueden presentar un riesgo para el usuario que podría rasgarse la piel al quedar atrapada en los bordes desparejos del envase abierto. Además, estos caminos agrietados o desiguales pueden dar como resultado una apertura accidental o no deseada en áreas del contenedor adyacentes al camino de ruptura que puede comprometer la integridad estructural del contenedor.

4.9. Por lo tanto, existe la necesidad de mejorar la versatilidad de la trayectoria de fractura, es decir, que se adapte a diferentes longitudes y geometrías, así como medios por los cuales se pueda evitar la apertura accidental o no deseada en áreas adyacentes al camino de descanso. Dicha necesidad evidencia que no existe un envase que comprenda todas las características técnicas esenciales, del envase reclamado en esta solicitud, por tanto, es novedoso.

4.10. La presente invención incluye conductores de fractura que se definen por aumentos localizados en la rigidez que ayudan a guiar la propagación de la fractura a lo largo de la trayectoria de fractura. Guiando la fractura a lo largo de la trayectoria de ruptura, la fractura se puede propagar a distancias mayores, la dirección de propagación se puede cambiar y se puede reducir la aparición de fracturas que se desvían hacia áreas fuera de la trayectoria de ruptura.

4.11. D1 no divulga, ni sugiere, ni mucho menos identifica el problema de cómo mejorar la versatilidad del camino de descanso, es decir, adaptarlo a diferentes longitudes y geometrías, así como evitar la apertura accidental o no deseada en áreas adyacentes al camino de descanso, razón por la cual el envase de D1 no revela las características técnicas mencionadas.

4.12. En consecuencia, por las razones expuestas anteriormente, la reivindicación independiente 1 y sus dependientes 2 a 19 cumplen con el requisito de novedad frente a las enseñanzas del documento D1.

4.13. Por lo tanto, es claro que D1 no enseña todas y cada una de las características técnicas esenciales del envase de la presente invención y, por lo que no desvirtúan la novedad de la materia tal y como se reclama actualmente.

4.14. En conclusión, amablemente se solicita a su Despacho reconocer que las reivindicaciones 1 a 19 cumplen con los requisitos de patentabilidad de acuerdo con los argumentos anteriormente expuestos.

5. PETICIÓN

Teniendo en cuenta que se ha dado respuesta a todas las observaciones realizadas por su Despacho, demostrando que el nuevo pliego reivindicatorio es claro y cumple con los requisitos de patentabilidad, amablemente se solicita proceder al otorgamiento de la solicitud de patente.

6. ANEXOS

- Nuevo pliego reivindicatorio conformado por 19 reivindicaciones;
- Pago de tasa oficial por concepto de modificación del capítulo reivindicatorio.
- Pago de tasa oficial por concepto de una reivindicación adicional.

7. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la secretaría de su Despacho; en mis oficinas de abogado ubicadas en la Calle 67 No. 7 – 35, oficina 1204, teléfono 3192900, fax 3210295, Bogotá D.C., Colombia, o; al correo electrónico patentes@gomezpinzon.com.

Atentamente,

MAURICIO JARAMILLO C.
C.C. 80.421.942 de Bogotá
T.P. 74.555 del C.S.J.

PDB